

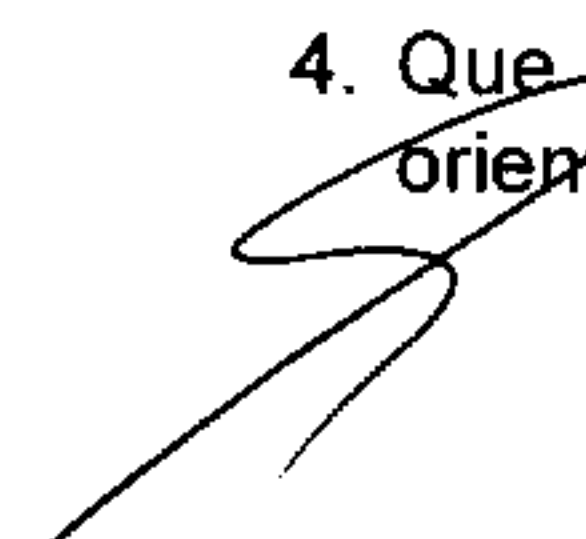
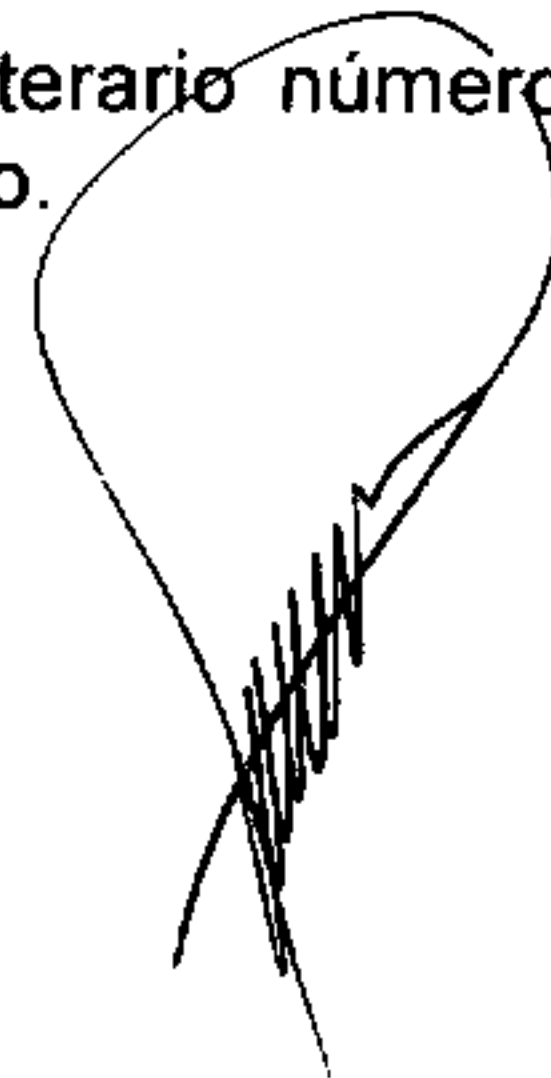
CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. JOSE MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY ASISTIDO POR SU FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS REPRESENTADA POR SU DECANO DR. RAFAEL BURGOS AGUILERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA UAEM", "LA FMVZ", "LA UACH" Y "LA FCV", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA UACH"

1. Que es una corporación autónoma, con patrimonio propio, de derecho privado, reconocido por el Estado; con Personería Jurídica D.L. 3757 de fecha 7 de septiembre de 1958.
2. Que es una Corporación que destina a los fines de la educación superior, tiene la misión de contribuir al desarrollo espiritual y material de la nación mediante los recursos del saber científico, tecnológico de las artes y de las letras en sus más altas manifestaciones.
3. Que el Dr. Víctor Cubillos Godoy, es su Rector habiendo asumido el cargo el 26 de junio de 2006 por un período de 4 años y con las funciones que establecen los Estatutos de la propia Institución.
4. Que señala como su domicilio en la Provincia de Valdivia, de la Décima Región de los Lagos en la República de Chile.

CONSIDERANDO

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades, las Instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Ambas Instituciones han realizado amplia colaboración derivada del convenio en el Área de la Medicina Veterinaria.
- V. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés de renovar el instrumento y continuar con la relación universitaria que ha permitido los intercambios científicos, académicos y culturales para el establecimiento de un vínculo académico.



Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio consiste en establecer un vínculo institucional para fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuáles tengan interés manifiesto, en beneficio de la sociedad de ambos países.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las partes acuerdan en la medida de los medios de que dispongan, conforme a las normas de cada una y de acuerdo a las leyes en cada caso, desarrollar programas anuales que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
2. Intercambio de profesores.
3. Intercambio de alumnos y personal académico.
4. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de nuestras instituciones.
5. Desarrollo de cursos, seminarios, simposios y reuniones científicas en las que participen profesores de ambas instituciones.
6. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones e información científica y técnica de recíproco interés.
7. Cada institución ayudará a conseguir viviendas en casa de familias honorarias para los alumnos, profesores o administrativos participantes.
8. Ambas instituciones quedan exentas de pago por enseñanza a los alumnos de pregrado, posgrado y doctorado.
9. Los alumnos, profesores y personal administrativo de ambas instituciones, deberán pagar su boleto de vuelo de ida y vuelta, su seguro de Atención Médica y de Vida, su alojamiento y alimentación.



TERCERA. EJECUCIÓN

"LA UAEM", "LA FMVZ", "LA UACH" y "LA FCV" convienen, según sus posibilidades presupuestales, recursos para la iniciación y ejecución de este convenio.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Las partes elaborarán un plan anual de actividades que determinará los pormenores de los intercambios.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las partes nombrarán un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas.

Por "LA UAEM":

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego Rector.

Por "LA FMVZ"

Dr. José Mauro Victoria Mora Director

Por "LA UACH"

Dr. Víctor Cubillos Godoy Rector.

Por "LA FCV"

Dr. Rafael Burgos Aguilera Director de la Facultad en
Ciencias Veterinarias.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde en su parte al personal que haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando los debidos créditos a los participantes que realizaron el referido trabajo.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

SÉPTIMA. COSTOS

Las partes revisarán juiciosamente todos los costos que no sean estipulados y que pudieran estar involucrados en las actividades a ser realizadas durante el periodo que dure el presente convenio, siendo definido previamente lo que tocará a cada parte.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con seis meses de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes.



A large, stylized handwritten signature.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "LA FMVZ"

DR. JOSE MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

POR "LA UACH"

DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR

POR "LA FCV"

DR. RAFAEL BURGOS AGUILERA
DECANO



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE. CONSTE. -----



COPIA DEL CONVENIO
FOLIO 1
11/11/12